

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SINGULARES DE CULTURA A DESARROLLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2017.

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia para la concesión de subvenciones para la realización de Programas Singulares de Cultura correspondiente al año 2017 de acuerdo con las siguientes bases:

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y a las Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos singulares de cultura que surgen de la iniciativa municipal y que cuentan con características propias y específicas.

Se entiende por programa singular aquel que por su presupuesto, contenido, estructura, finalidad u otras particularidades suponen un hecho cultural de personalidad propia.

1.1. Las subvenciones se destinarán, exclusivamente, a los proyectos que desarrollen actividades culturales en los siguientes ámbitos:

- Artes Escénicas (Circo, Teatro y Danzas).
- Música.
- Flamenco.
- Literatura.
- Difusión del patrimonio cultural.
- Cine.
- Video.

1.2. Quedan expresamente excluidos:

- Aquellas actividades que habitualmente y aisladamente desarrollan los ayuntamientos dentro de sus propios programas de cultura como: conciertos, actuaciones de flamenco, recitales poéticos, representaciones

teatrales, grupos de lectura y en general aquellas que por sus características corresponderían incluirse en el Circuito Municipal de Cultura y en su mayoría ofertadas en el Catálogo Artístico de la Diputación de Córdoba.

- Las iniciativas referidas a actividades y/o actuaciones no incluidas en el apartado 1.1. de esta base.

- Los proyectos destinados a la adquisición de equipamientos, mobiliario, vestuarios, instrumentos musicales, así como los destinados a la remodelación o restauración de espacios y bienes culturales.

- Proyectos relativos a artes plásticas, publicaciones, viajes, gastronomía, turismo, mercados medievales, actuaciones folclóricas y aquellas otras actividades que se planteen celebrar dentro de las ferias y verbenas de los municipios.

- Proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de otras Delegaciones, Patronatos, Consorcios, Organismos Autónomos Locales dependientes de la Diputación de Córdoba.

- Los proyectos que resultaron aprobados en fase transitoria en la convocatoria de programas singulares del año 2016, según se recoge en el punto segundo de la resolución publicada en el BOP nº 209, del día 3 de noviembre del 2016.

- Los proyectos que en su totalidad, o en parte, se lleven a cabo fuera de los límites geográficos de la entidad solicitante.

SEGUNDA.- Normativa.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Bases para la ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio **2017**.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182, de 22 de Septiembre de 2016.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 550.3341.46299 del presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017.

CUARTA.- Financiación máxima.

La subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

En ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 60% del coste total del proyecto, ni el 15% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

QUINTA.- Beneficiarios y Régimen de concesión.

Podrán optar a estas subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 20.000 habitantes al objeto de cooperar y prestar la ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

SEXTA.- Requisitos para solicitar la subvención

Para tener consideración de Programa Singular, la actividad propuesta deberá tener las siguientes características:

1ª.- Tratarse de una actividad significativa y representativa del municipio, que trascienda el interés puramente local y contribuya al posicionamiento de la Entidad Local en el mapa cultural actual.

2ª.- La actividad deberá contar con una antigüedad de al menos tres ediciones y haber contado, al menos, en las dos últimas ediciones con la colaboración económica de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

3ª.- Contar con financiación de otras instituciones y/o Entidades públicas o privadas.

4ª.- Podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una actuación y/o actividad por año. De no tener la actividad una periodicidad anual, la subvención sólo se percibirá en el ejercicio que se desarrolle.

SÉPTIMA.- Solicitudes, documentación y plazo.

Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/ta de la Entidad Local, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el Anexo I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al art. 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la

Diputación de Córdoba figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre la firma electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre%20la%20firma%20electronica).

OCTAVA.- Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

Uno.- Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a).- Proyecto exhaustivo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actuación y/o actividad por año.

b).- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención.

c).- Certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Dos.- Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento del personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Tres.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, para que en el plazo de 10 días, subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

NOVENA.- Modelo de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de subvención para protección y conservación (Anexo I sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)
- Modelo de aceptación (Anexo II sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

DÉCIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a).- Informe de los/as técnicos/as culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios y documentación exigida en las bases de la presente convocatoria.

b).- Informe suscrito por el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

c).- Informe de las solicitudes recibidas desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, que será nombrada por la Vicepresidenta Tercera y Diputada de Cultura que actuará como órgano asesor. Actuará como Secretario con voz y voto el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial.

d).- Posteriormente la Comisión de Valoración formulará la propuesta provisional y definitiva de concesión o denegación de subvenciones, debidamente motivada de acuerdo con los criterios que se especifiquen en la Base Sexta de la convocatoria.

e).- Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad beneficiaria, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

La composición de la Comisión de Valoración será la establecida en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2017. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica anteriormente mencionada.

UNDÉCIMA.- Plazo máximo de resolución y notificaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCILOSEGUNDA.- Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión Evaluadora será la establecida en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2017. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica recogida en la base décima de la presente convocatoria.

La Comisión realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios recogidos en las presentes bases y propondrá la concesión de la/s subvención/es a los solicitantes con mayor puntuación obtenida. Igualmente, elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones contenidas en las presentes bases, no hayan sido propuestas para subvención por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada. De esta manera, si por cualquier motivo, el/los beneficiario/s no pudieran realizar el proyecto objeto de la subvención se pueda proponer para la misma, a el/os candidato/s con la siguiente mejor puntuación.

DÉCIMOTERCERA.- Criterios de valoración.

A.- Se valorará la documentación presentada, a fin de realizar el otorgamiento de las subvenciones, conforme al siguiente baremo:

1.- El carácter participativo o abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que en el desarrollo del proyecto participen el mayor número de personas, (hasta 5 puntos).

2.- Iniciativas que garanticen la consolidación de proyectos culturales, de calidad artística, originalidad y desarrollados con criterios actuales, (hasta 8 puntos).

3.- Que se trate de una actividad con identidad y personalidad propia, diferenciadas del resto de actividades habituales que conforman la programación municipal, (hasta 7 puntos).

4.- La participación de otras Administraciones Públicas y Entidades públicas y/o privadas en la financiación del proyecto presentado, (hasta 5 puntos).

5.- Su contribución en la proyección externa de la provincia y sus posibilidades de difusión en otros territorios, (hasta 5 puntos).

6.- Que el acceso del público a la actividad no tenga carácter gratuito, (hasta 2 puntos).

7.- El impacto de género, entendiéndose como tal la búsqueda de la visibilización de las mujeres en el proyecto que realiza, su presencia y protagonismo, (hasta 3 puntos).

8.- Aquellos proyectos cuya realización tenga carácter bianual o superior en años, podrán ser valorados con una puntuación final hasta el doble de la inicialmente obtenida, siempre y cuando ésta haya superado el mínimo requerido para obtener financiación.

B.- No se tendrán en cuenta para su financiación aquellos proyectos que no alcancen al menos 14 puntos.

DÉCIMOCUARTA.- Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba y en la página Web www.dipucordoba.es/cultura.

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

DÉCIMOQUINTA.- Resolución provisional.

La propuesta de Resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

DÉCIMOSEXTA.- Reformulación y alegaciones.

En el plazo de 10 días, las entidades beneficiarias podrán reformular su propuesta, una vez conocida la resolución provisional que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, para adaptar el proyecto al presupuesto concedido. En este caso, la Comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional. Esta documentación deberá presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica.

DÉCIMOSEPTIMA.- Resolución Definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación;

disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de 15 días para comunicar su aceptación (Anexo II que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), una vez publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

DECIMOCTAVA.- Pagos.

El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la base decimoctava de la convocatoria.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a cada Entidad Local mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

DECIMONOVENA.- Justificación.

1 .- Para la justificación de la subvención concedida, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones según la Base 30 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2017, del Interventor/a de la Corporación Municipal acreditativas del ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, la justificación se realizará mediante Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III), que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención,

con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

- b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo III) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto conforme a la Base Vigésimoprimera apartado f) de la convocatoria

2.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto

3.- La Diputación de Córdoba podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4.- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

VIGÉSIMA.- Desarrollo y seguimiento de las actividades.

El personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención las siguientes:

- a)** Realizar íntegramente la actividad que motivó la concesión de la subvención.
- b)** Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
- c)** Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

d) Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.

e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.

f) Insertar en todo tipo de información y publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente leyenda: Es un proyecto en colaboración con



El citado logotipo será facilitado por la Delegación de Cultura de esta Corporación Provincial.

g) Los proyectos deberán presentarse, conjuntamente, en rueda de prensa en el Palacio de La Merced junto a la Delegación del Cultura.

VIGESIMOSEGUNDA. Causas de reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a).- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b).- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c).- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d).- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e).- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los

fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f).- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

g).- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h).- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOTERCERA.- Infracciones y Sanciones Administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S. y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016.

VIGESIMOCUARTA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases (Anexo II) por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

ANEXO I

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

SOLICITUD PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SINGULARES DE CULTURA CORRESPONDIENTES A 2017.

Don/Doña.

_____ Alcal
de/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de
_____, con C.I.F.
nº _____, con domicilio en C/ _____
_____ nº _____ C.P. _____ teléfono
_____, email _____

EXPONE:

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas singulares de cultura de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores correspondientes al ejercicio 2017.

SOLICITA:

Se incluya a este Ayuntamiento dentro de la mencionada convocatoria para el proyecto denominado

_____, con un presupuesto total de _____ € y
le sea concedida una subvención por importe de
_____ €.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria

2.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

3.- Asimismo se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida, memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Diputación de Córdoba (Delegación de Cultura).

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Firma y sello)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

ANEXO II

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DATOS DE LA SUBVENCION CONCEDIDA:

Proyecto:

_____ de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas singulares de cultura de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas correspondientes a 2017.

Importe concedido:

Municipio:

En cumplimiento del artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos por el artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan:

- 1.-** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.-** Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la intervención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.
- 3.-** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.-** Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 5.-** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de que la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.

8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en _____ a
____ de _____ de 2017.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: _____

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a subvención percibida en el expediente.....,.....relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de 2017.
El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....